

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO - VALLE

31 de marzo de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOTRAIPI

DEMANDADO: HECTOR FAVIO AGUIRRE TORRES Y JOSE WILLIAM HURTADO RIASCOS

RADICACIÓN: 7624840890022021-00472-00

Visto el memorial que antecede, el Despacho se abstiene de dar por terminado el proceso de la referencia, toda vez que la solicitud de terminación se sustenta en la entrega de uso títulos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, dineros respecto de los cuales no puede disponer la parte actora toda vez que no se ha ordenado continuar adelante con la ejecución, aunado a que la solicitud no se encuentra coadyubada por el ejecutado a quien se le realizaron los descuentos.

Como quiera que tampoco se observa trabada la litis, se requiere a la parte actora para que integre la totalidad del extremo pasivo, en ese orden de ideas deberá notificar el mandamiento de pago al ejecutado faltante en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 01/04/2022
SECRETARIO

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff0fd8c8948a4c2d21f6f2871ac317d6e5095b58592dcb3e0b250bd22bbbfa4e

Documento generado en 31/03/2022 11:30:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**